

Monterrey, N.L., 27 de octubre de 2025.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenas tardes.

Siendo las 14 horas del día 27 de octubre de 2025, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, por favor, le pido tomar el quórum y dar cuenta del orden del día para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con la autorización del Pleno.

Magistrada Presidenta, le informo que existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de tres medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se han identificado con la clave del expediente y el nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión que ha sido publicado.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, manifiésteno de manera económica levantando su brazo.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, solicito a la Secretaria Melissa Daniela Valdés Méndez dar cuenta del proyecto de que presenta al Pleno la ponencia del Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Secretaria de Estudio y Cuenta Melissa Daniela Valdés Méndez: Con la autorización del Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía 178 del 2025, promovido por Camerino Eleazar Márquez Madrid y José Juan Mendoza Maldonado, militantes del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, contra la emisión de la convocatoria para la celebración del primer pleno extraordinario del Décimo Primero Consejo Estatal del mencionado partido político, al estimarse que los agravios hechos valer por las personas promoventes son ineficaces, pues no combaten de manera frontal y directa el acto impugnado.

En la determinación controvertida, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas confirmó la emisión de la convocatoria de referencia al estimar que fue emitida por la autoridad competente, en este caso, el Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, y además su emisión fue realizada en tiempo.

Al respecto, la parte actora sostiene que la emisión de la convocatoria es ilegal por no ser emitida ni firmada por la autoridad competente, que a su consideración es la totalidad de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del mencionado Partido.

La ponencia propone declarar ineficaces los agravios hechos valer por las personas actoras por no controvertir las consideraciones del Tribunal local expuestas en la sentencia impugnada, sino que los agravios van encaminados en el mismo sentido. Esto es, a evidenciar la supuesta competencia de un órgano colegiado para convocar.

Por lo cual, al tratarse de alegaciones que no combaten de manera eficaz las consideraciones con base en las cuales el tribunal responsable sustentó su determinación, devienen ineficaces las alegaciones expuestas.

En consecuencia, al haberse desestimado los agravios de las personas promoventes, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrado, Magistrada, a consideración la cuenta que se acaba de rendir.

Si no hay comentarios, señor Secretario general, tome la votación que corresponde.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Gracias, magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Gracias, Magistrada.

Magistrada presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdéz Saldaña: Magistrada Presidenta, le informo que el juicio se aprobó, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 178, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Enseguida, le voy a solicitar a la secretaria Nancy Elizabeth Rodríguez Flores, dar cuenta con el proyecto de la ponencia a cargo de la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, que somete a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Nancy Elizabeth Rodríguez Flores: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 180 y 187 de este año, promovidos por una regidora de un ayuntamiento de Guanajuato y Jorge Antonio Rodríguez Medrano, respectivamente, contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral de esa entidad federativa en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política en razón de género en contra de la actora por una publicación difundida en Facebook, y por diversos mensajes emitidos en un grupo de WhatsApp.

Previa propuesta de acumulación, la ponencia propone modificar la sentencia impugnada, al considerar que la autoridad responsable, en principio, debió advertir que no se realizaron las diligencias necesarias para identificar a las personas presuntamente responsables de los mensajes enviados en el grupo de la aplicación móvil que se hace llamar Ramón Espitia y Andrea, y ordenar así la reposición del procedimiento para tal efecto.

Ahora, en cuanto a la calificación de la falta e individualización de la sanción impuesta a Jorge Antonio Ramírez Medrano, se considera que el Tribunal local, aun cuando consideró que las frases atribuidas se dieron en un foro semipúblico de coordinación política con múltiples integrantes donde se intercambian posiciones sobre la dinámica política local en la entidad, dejó de tomar en cuenta que el denunciado es

administrador del grupo y que recientemente participó como candidato de Morena a una presidencia municipal, por lo que se estima que sus expresiones tienen un mayor impacto, influencia y grado de afectación entre los simpatizantes, la militancia y líderes del partido.

Por tanto, al estar firme la existencia de la violencia política en razón de género contra la actora, se considera que la calificación de la falta y la individualización de la sanción deben quedar insubsistentes para efectos de que el Tribunal responsable emita una nueva resolución en la que tome en cuenta esos factores.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, magistrado, ¿hay alguna intervención sobre este asunto?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidente, gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General, tome por favor la votación.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Alfonso Valdez Saldaña: Magistrada Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en los juicios ciudadanos 180 y 187, cuya acumulación se propone y se resuelve:

Único.- Se modifica la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Magistrada y Magistrado, toda vez que hemos agotado el orden y resolución de los asuntos listados para esta sesión pública y siendo las 14 horas con 7 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.